

Municipio y mercado en el Aragón moderno: el abastos de trigo en Zaragoza (siglos XVI-XVII)

JOSÉ ANTONIO MATEOS ROYO *

RESUMEN

Estudio relativo a la política desarrollada por el Concejo de Zaragoza sobre el comercio de cereal durante los siglos XVI y XVII. La prosperidad económica del reino de Aragón, la ciudad y municipio de Zaragoza durante el siglo XVI permitieron aumentar el control público sobre el mercado de cereal para asegurar a la población un suministro suficiente, así como sustentar la demanda local. Sin embargo, el declive económico del reino de Aragón y el creciente endeudamiento municipal durante el siglo XVII obligaron a reducir la intervención y defensa pública de la demanda local en el mercado de cereal. El reajuste de la política municipal promovió la paulatina integración del mercado aragonés, proceso que continuó en el siglo XVIII para afianzarse durante la crisis final del Antiguo Régimen.

ABSTRACT

This paper studies municipal politics carried out by the Zaragoza city council concerning the cereal trade during the sixteenth and seventeenth centuries. Economic prosperity in the kingdom of Aragon, Zaragoza city and council during the sixteenth century allowed to increase public control of cereal transactions in order to supply efficiently the population, as well as to support local demand. However, economic decline of the kingdom and raising municipal indebtedness during the seventeenth century led to reduce public intervention and support of local demand on the cereal market. Readjustment of municipal politics gradually promoted the integration of the market in Aragon. This process continued during the eighteenth century and became firmly established during the final crisis of the «Ancien Régime».

* Universidad de Zaragoza.

A partir de la plena Edad Media, las ciudades de Europa occidental experimentan un proceso de auge que introdujo cambios importantes en el municipio como institución. El crecimiento económico y demográfico, junto a un mayor peso político, acarreó a los Concejos nuevas obligaciones para con los habitantes de estas poblaciones. En la Península Ibérica, esta evolución viene caracterizada por el control de los reinos cristianos sobre nuevas tierras conquistadas a los musulmanes. La repoblación, al otorgar grandes libertades a villas y ciudades, les conferirá una amplia autonomía política y administrativa, así como un arraigado deseo de autosuficiencia.

Este anhelo se traduce, en el plano económico, en el desarrollo de dispositivos ligados al control público que permitan a la ciudad limitar su dependencia del exterior. El ejemplo clásico es la política de abastos, eje de actuación de los Concejos en las Edades Media y Moderna. Esta actitud respondía a una arraigada política de protección al consumidor en la oligarquía municipal, no exenta del temor a las alteraciones del orden público, así como al interés por regular la actividad económica local. Alimento básico de la población, la enorme importancia del trigo¹ resultaba evidente. Su producción y comercialización se constituía en eje de la vida económica, la organización de su suministro pautaba el desarrollo de la población y su escasez promovía protestas y ataques contra panaderos, acaparadores y autoridades públicas.

Ahora bien, los municipios no se atenderán a un patrón único y estático de suministro durante toda la época preindustrial. En primer lugar, incluso dentro de un mismo territorio los Concejos difieren en las soluciones adoptadas para controlar el mercado de un alimento básico en función de la producción del entorno inmediato, la capacidad de demanda y las redes comerciales existentes. En segundo término, un municipio puede modificar de acuerdo con estas variables su política de abastos y supervisión del mercado al cambiar el ciclo económico. Caracterizadas por su mayor volumen comercial, las grandes ciudades ofrecen claros ejemplos de reajustes en ambos ámbitos que se hallan vinculados en épocas de crisis al endeudamiento municipal.

¹ CASTRO, C., *El pan de Madrid. El abasto de las ciudades españolas del Antiguo Régimen*. Madrid, 1987, págs. 95-113, e IBARRA, E., *El problema cerealista en la España de los Reyes Católicos (1479-1516)*. Madrid, 1944. Sobre la concepción de una «economía moral» por parte de los grupos más humildes y sus exigencias frente a las autoridades públicas, consúltese THOMPSON, E.P., *Tradicón, revuelta y conciencia de clase*, Barcelona, 1984, págs. 62-134.

El presente artículo, dedicado al abasto de trigo en Zaragoza durante los siglos XVI y XVII, compara el control del Concejo sobre su comercio en ambas centurias, revela sus vínculos con la evolución de la economía del reino y la hacienda municipal y expone sus consecuencias en la transformación del mercado urbano. Inmerso en el auge económico y demográfico del siglo XVI, el Concejo remodelará los planteamientos medievales para expandir el control público sobre el mercado de cereal. Su objetivo último no es sólo asegurar el aprovisionamiento de la población, sino también potenciar la demanda local, contener la inflación y reactivar la vida económica. Estas orientaciones tan ambiciosas son sometidas a un severo reajuste en el siglo siguiente ante la decadencia económica del reino y el declive financiero municipal. Junto al deterioro de la protección al consumidor, la contracción del poder público y del sustento a la demanda local favorece la paulatina integración del mercado zaragozano en el ámbito regional y estatal, continuada en el Setecientos y consolidada de forma definitiva durante la crisis del Antiguo Régimen.

1. EL PÓSITO: LA REGULACIÓN PÚBLICA DEL MERCADO DE GRANO

1.1. El aparato administrativo

Tras padecer serias carestías² en la primera década del siglo XVI, el municipio de Zaragoza conformará un Pósito en 1513, denominado cámara o administración del trigo y destinado a garantizar el abasto de grano a la población. Su gestión fue encomendada al administrador del trigo, cargo en principio de duración anual cuyas funciones fueron adaptadas por sucesivos estatutos (1525, 1543, 1546, 1574, 1594) a las necesidades del organismo³. Así, el incremento de las adquisiciones de grano obliga en la normativa de 1543 a fijar la duración del cargo en tres años. Ya en la década de los sesenta aparece definida la figura del conservador, responsable del mantenimiento del cereal en los graneros municipales. Los estatu-

² A(rchivo) M(unicipal de) Z(aragoza), *Act(as) Mun(icipales)*, 1503, 15 de mayo, fol. 119r-120r, 1513, 20 de mayo, fol. 169v y 175v, 1514, 3 de abril, fol. 30v, 1515, 14 de junio, fol. 118v, *Caja 1560 y Caja 495*, sign. 23-23-22.

³ AMZ, *Act. Mun.*, 1525, 6 de octubre, fol. 158r-160r, 1545, 15 de diciembre de 1544, fol. 23v-24r, 1549, 24 de agosto, fol. 195r-199r, 1574, 10 de julio, fol. 236v-245v, 1594, 9 de julio, fol. 311r-319r y *Caja 494*, sign. 23-23-5.

tos de 1574 aumentarán los cargos para distribuir mejor las funciones: un comprador o administrador, un conservador y un receptor o encargado de percibir el dinero obtenido de la venta de grano a las panaderías. En ciertos años de carestía (1576-77) el municipio nombró dos compradores, pero esta innovación no se consolidó.

En cuanto a la extracción social de los cargos, el municipio afirmó reiteradas veces su necesaria condición de ciudadanos⁴. Si en principio el administrador era meramente designado por el Concejo, en el último tercio de siglo XVI se hallaba ya implantada su extracción de entre los ciudadanos insaculados para ejercer los oficios municipales. Este método se impondrá en 1574 a todos los cargos definidos por el estatuto, así como su aceptación posterior o «fabeación» por los jurados y consejeros. La pericia comercial exigida al comprador motivó que se recurriese a mercaderes. Su eficiencia probada permitía incluso la prórroga de su gestión, como sucedió con Pedro Larraga en varias ocasiones durante los años cuarenta, cincuenta y sesenta.

Junto al administrador, fue formada desde el origen del Pósito una comisión compuesta por jurados y otros diputados para supervisar su labor y tomar las decisiones más complejas en materia de abastos⁵. Diversos contadores examinaban las cuentas al final de su administración, que debían ser aprobadas por el racional. Ya la capitulación de 1543, dada la creciente actividad del Pósito, añadió un control cuatrimestral de la gestión por parte de los diputados y contadores. Durante la segunda mitad del siglo XVI estos delegados fueron llamados colaterales y añadieron a sus funciones la aprobación de las sumas de dinero que el administrador podía extraer de la Tabla de Depósitos creada en Zaragoza para realizar compras de grano.

Resultado de la política de adquisiciones desarrollada, los nuevos estatutos de 1594 elevaron a dos el número de conservadores para facilitar el mantenimiento de las existencias, política cada vez más afianzada durante el Seiscientos conforme se reduce el volumen de compras. Las sucesivas revisiones de los estatutos (1638, 1651, 1657, 1670) mantuvieron

⁴ Véase la nota anterior y AMZ, *Act. Mun.*, 1523, 3 de diciembre, fol. 160v-161r, 1537, 22 de noviembre, fol. 207v, 1539, 8 de diciembre, fol. 18v-19r, 1540, 1 de octubre, fol. 180v-181r, 8 de diciembre, fol. 229r-230r, 1541, 21 de febrero, fol. 48r-v, 1549, 21 de octubre, fol. 244v-245v, 12 de noviembre, fol. 281r-282r, 1561, 14 de junio, fol. 142v-144r, 1566, 23 de enero, fol. 50r-v, 1568, 30 de noviembre, fol. 38v, 1574, 23 de enero, fol. 61r, 8 de febrero, fol. 69r, 1577, 17 de junio, sin foliar, 1590, 2 de octubre, fol. 253r, 1594, 11 de diciembre de 1593, fol. 28r, 24 de julio, fol. 325r-v.

⁵ Véase la nota anterior.

en esencia este esquema administrativo ⁶. La distribución de funciones adquirió una mayor concreción a mediados de siglo con objeto de evitar fraudes en los pagos o la entrada de moneda defectuosa a través de la Tabla de Depósitos de Zaragoza. Junto al examen anual de las cuentas ya existente, el receptor y los dos conservadores ofrecían cada mes un balance de su gestión a la par que el comprador, jurados y colaterales se reunían para evaluar la administración. Cada año se procedía a realizar una medición general del grano almacenado. Todos los cargos del Pósito —incluidos los colaterales— eran ya extraídos por sorteo a mediados del siglo xvii de bolsas de candidatos a razón de cuatro por puesto, luego «fabeados» por los consejeros para designar al elegido. Con excepción de los periodos (1659-69 y 1683-89) en que el Concejo arrendará el abasto de todas las panaderías de la ciudad a particulares, la gestión del Pósito no conocerá cambios sustanciales en la segunda mitad del siglo xvii.

1.2. *La gestión del Pósito: crecimiento, crisis y reajuste*

1.2.1. La expansión del siglo xvi

El surgimiento del Pósito modifica en gran medida la actuación del Concejo sobre el mercado de grano. Esta intervención se hallaba limitada en la época medieval a regular los sistemas de pesos y medidas, la molienda o la panificación. La injerencia más directa en el mercado era ocasional y reservada a las épocas de carestía ⁷. Las compras precipitadas de grano se veían acompañadas en estos años de medidas para frenar la especulación: subvenciones o préstamos a mercaderes que aportasen grano al mercado, prohibiciones de extraer trigo de la localidad o del reino, requisas de existencias y tasaciones de precios. Estas disposiciones, con todo, tenían sólo un efecto limitado al proliferar el acaparamiento y la reventa ante la escasez.

⁶ AMZ, *Act. Mun.*, 1603, 31 de julio, fol. 197r-204v, 1614, 4 de septiembre, fol. 49r, 1623, 9 de diciembre de 1622, fol. 6r, 1638, 7 de mayo, fol. 127r, 30 de octubre, fol. 298r-v, 1651, 28 de enero, fol. 78r-81v, 26 de mayo, fol. 222r-238v, 1676, 28 de enero, fol. 68v-75v, 1695, 27 de febrero, fol. 10r-108r y *Caja* 495, sign. 23-23-5.

⁷ FALCÓN, M.I., «La comercialización del trigo en Zaragoza a mediados del siglo xv», *Aragón en la Edad Media*, I (1977), págs. 242-244, y MATEOS, J.A., «Sobre tasas y medidas, ferias y usuras: municipio y mercado en Daroca bajo Juan II y Fernando el Católico (1459-1516)», *Aragón en la Edad Media*, XIII (1997), págs. 204-206.

La gestación originaria del Pósito revela un interés por la protección al consumidor latente en los principios de política económica aplicados durante la Edad Media: no en vano se conforma tras padecer la ciudad serias carestías a principios del Quinientos. No obstante, la gestión posterior en la segunda mitad del siglo XVI revela un planteamiento más ambicioso. Implica una clara apuesta de la oligarquía municipal por expandir el mercado público local de grano al sustentar la demanda interna por parte de los vecinos y forasteros residentes. Al desarrollar esta cámara mecanismos de contención frente a la creciente inflación de precios típica de la centuria, que incidía con especial fuerza en los productos agrarios, se propiciaba el consumo, se incentivaba la producción y se encaminaban las transacciones de los particulares hacia el mercado público. Debido a su condición de abasto fundamental, la actuación de estos Pósitos municipales excedía los límites del comercio local o comarcal de grano y dinamizaba al conjunto de la economía aragonesa.

Favorecida por el ascenso de la demanda durante el siglo XVI, esta nueva concepción del suministro impuso el aumento de compras y ventas por la administración del trigo, así como de las existencias almacenadas⁸. Si el Pósito sólo proporcionó a los habitantes de Zaragoza 1.288 cahíces en 1523 y 2.300 en los dos años siguientes, vendió 31.723 entre agosto de 1587 y diciembre de 1588. De igual modo, si los remanentes suponían 77 cahíces al finalizar la gestión de 1513 y 836 tras la de 1523, llegaban a 8.329 en 1539, 5.726 en 1540 y 6.817 en 1549. La tendencia alcista continúa en la segunda mitad de la centuria: 13.698 cahíces en julio de 1561, 27.415 en agosto de 1587 y 13.107 en enero de 1589. A fines de 1593 almacenaba 44.642 cahíces y medio, más otras 20.950 fanegas según la medida de Teruel⁹, para sumar en total unos 47.410 cahíces de Zaragoza, medida oficial del reino. Junto al trigo, el Pósito podía proporcionar —en especial en el Seiscientos— cebada en años de escasez, así como recurría durante las dos centurias a tasar su precio de venta en el mercado y en los mesones existentes en la ciudad.

⁸ Para las ventas del Pósito, véase AMZ, *Act. Mun.*, 1523, 5 de diciembre, fol. 187r, 1525, fol. 221r, 224r y *Caja* 480, sign. 23-12-1/1. Sobre los remanentes de la administración, *Act. Mun.*, 1514, 7 de diciembre, fol. 89r, 1540, 1 de octubre, fol. 180v-181r, 25 de noviembre, fol. 215v, 1541, 3 de diciembre, fol. 220r, 1549, 12 de noviembre, fol. 281r-282r, 1561, 11 de julio, fol. 166r-v, 1593, 24 de diciembre, fol. 39r.

⁹ La fanega y el cahíz alcanzaban en Zaragoza 17,5 y 140 kilos. Según el testimonio de Jerónimo Prado en 1576, el cahíz que regía en la Comunidad de Teruel comprendía una fanega más que el existente en Zaragoza. De acuerdo con estas groseras estimaciones, la fanega y el cahíz supondrían en esta zona 19,7 y 157,5 kilos. Véase AMZ, *Caja* 7801, sign. 52.

Si el entorno inmediato se constituye en núcleo esencial del abasto de grano por los Concejos aragoneses¹⁰, el impacto de Zaragoza se revela más amplio. A su mayor demanda une su situación geográfica privilegiada: eje de comunicaciones, su función comercial se ve favorecida por el río Ebro. Las tasaciones del grano realizadas por el almotazaf en el Almodí o mercado de cereal en el siglo xv sitúan como principales zonas proveedoras de la capital la ribera del Ebro, la cuenca del río Huerva, el campo de Cariñena, el somontano del Moncayo, las Comunidades de aldeas de Calatayud y Daroca, las Cinco Villas y los Monegros. Las compras del Pósito durante las peores carestías del siglo xvi añadirán a la lista la Comunidad de Teruel.

Por supuesto, la necesidad forzaba en años de carestía a concertar volúmenes importantes de grano en lugares más alejados. Pese a la proclama de vedas por los diputados del reino que prohibían la exportación de grano de Aragón, su compra en estos años se volvía más complicada. Al margen de las prácticas especulativas, los mismos Concejos podían impedir la salida de grano de su territorio y proceder a tasaciones de precios, inventarios y requisas. Se generaba así un flujo de gestiones de compra, alternadas con peticiones de unos Concejos a otros para adquirir grano en su territorio o tomarlo directamente prestado de su Pósito. Calatayud, por ejemplo, entrega 2.000 cahíces de su medida en trigo a Zaragoza en junio de 1593 para ser devueltos en septiembre. A la inversa, forzados por la necesidad, diversos Concejos aragoneses solicitaron en la segunda mitad del siglo xvi a la poderosa Zaragoza retener existencias adquiridas o almacenadas en su territorio por la ciudad o simplemente comunicaron su incautación¹¹. Fruto de estos altercados, las Comunidades de Teruel y Albarracín habían visto confirmado en 1599 por Felipe III un supuesto privilegio otorgado por su padre en las Cortes de Monzón de 1553, para negociar con libertad sus cereales y ganados en el reino de Valencia tras su oferta a Zaragoza. Vinculado a la confirma-

¹⁰ Sobre Zaragoza, FALCÓN, M.I., «La comercialización del trigo...», *op. cit.*, págs. 243-244. Para otros municipios aragoneses, SALAS, J.A., *La población de Barbastro en los siglos xvi y xvii*. Zaragoza, 1982, págs. 100-102; MATEOS, J.A., *Auge y decadencia de un municipio aragonés: el Concejo de Daroca en los siglos xvi y xvii*. Zaragoza, 1997, págs. 517-519; OTERO, F., *La Vila de Fraga al segle xvii*. Calaceite, 1994, vol. I, págs. 34-36, 146; INGLADA, J., «El intervencionismo municipal ante las crisis de subsistencias y epidémicas del siglo xvii, según las cartas misivas de la ciudad de Huesca», *Argensola*. 97 (1984), págs. 62-73.

¹¹ AMZ, *Caja 7887*, sign. 131-1 y 131-2 y *Caja 495*, sign. 23-23-5. El privilegio de Teruel y Albarracín en AMZ. *Caja 7887*, sign. 131-1-10, *Act. Mun.*, 1601, 25 de junio, fol. 236r, 1614, 26 de junio, fol. 49v-50r, 1623, 23 de enero, fol. 46r-v, 1629, 21 de marzo, fol. 81r, 13 de septiembre, fol. 204r-v y 1638, 20 de marzo, fol. 93r.

ción o renovación de ciertos derechos en materia fiscal y comercial tras la derogación de los fueros de ambas Comunidades por Felipe II en 1598, este privilegio fue sujeto en 1613 a una concordia con los diputados del reino.

Con todo, las pesquisas de la capital excedían en años de necesidad el marco del reino¹². Se gestionó ante el monarca la adquisición de trigo en Castilla y Navarra (1530, 1578, 1584) a través de Molina, Agreda y Alfaro, así como se consideró su compra en Gascuña o el puerto de San Sebastián. Como los Concejos aragoneses fronterizos, se recurrió en ocasiones (1514, 1579, 1614) a la zona occidental de Cataluña. Expresión de su capacidad de gestión, gruesas cantidades de grano italiano llegaron a Zaragoza a través de los puertos de Tortosa, Tarragona y Vinaroz en 1578, 1585, 1614 y 1630. La presencia de la realeza en la capital al celebrarse Cortes en 1578 y las nupcias de la princesa Catalina con el duque Carlos Manuel de Saboya en 1585, valieron al municipio el apoyo de Felipe II al suministro de la ciudad.

La consecución del grano era gestionada por el mismo administrador o confiada a delegados. Conforme crecieron las compras del Pósito, cobró mayor importancia desde mediados del siglo XVI el papel desempeñado por parte de los mercaderes de Zaragoza como abastecedores. Estos controlaban el mercado de grano aragonés al haber arrendado a la Iglesia y nobleza la percepción de la mayoría de los diezmos y derechos señoriales. Su recurso a adquirir trigo al campesino por adelantado, como préstamo al fiado sobre la futura cosecha, se convirtió en práctica corriente, más usual en las últimas décadas de la centuria al crecer el endeudamiento campesino. Almacenado el grano en el campo, el mercader esperaba el alza predecible en los meses de soldadura. El intento de evitar este acaparamiento¹³ llevó al Concejo en 1549 a permitir el envío habitual de comisarios para adquirir grano fuera del término municipal, práctica limitada por los

¹² AMZ, *Caja 7887*, sign. 131-1 y 131-2, *Caja 7765*, sign. 18-2.

¹³ Sobre las actividades de los mercaderes zaragozanos, AMZ, *Act. Mun.*, 1549, 20 de agosto, fol. 193-194r, 1566, 21 de octubre, fol. 304v-305r, 30 de octubre, fol. 316r-v, y 1574, 29 y 31 de julio, fol. 274v-276r, 3 y 4 de agosto, fol. 280v-283r. Las manifestaciones de sus negocios tras aplicarse el Privilegio de los Veinte en *Act. Mun.*, 1577, 21 de agosto y 7 de septiembre, 1584, 8 de agosto, 1605, 30 de agosto, fol. 222r-v, *Caja 495*, sign. 23-23-6, 23-23-8, 23-23-24 y 23-23-28, *Caja 7886*, sign. 130-7, *Caja 7887*, sign. 131-6, 131-13-3 y Bastardelo 34.B-30, fol. 136r-140r. Esta información fue expuesta de forma parcial en GÓMEZ ZORRAQUINO, J.I., *La burguesía mercantil en el Aragón de los siglos XVI y XVII*. Zaragoza, 1987, págs. 59-64. El breve papal contra los acaparadores, en AMZ, *Act. Mun.*, 1577, 18 de septiembre, 10 de octubre, *Caja 495*, sign. 23-23-18 y *Serie Diplomática*, sign. R-163c.

estatutos de 1543. Un breve papal contra estos especuladores o trigueros fue solicitado a Roma en 1577 y obtenido al año siguiente. El municipio decretó el Privilegio de los Veinte en años de escasez como 1576-77, 1592-93, 1595, 1606, 1614, 1630 y 1651 para obligar a los comerciantes a declarar el trigo almacenado, así como para amenazar a particulares o instituciones que intentasen impedir las adquisiciones del Pósito. Con todo, la integración de los grandes mercaderes en la oligarquía dirigente zaragozana les aseguró siempre un trato benigno.

Consecuencia de esta política de abastos, la disposición de existencias permanentes de cereal en los graneros municipales convirtió su renovación en un problema endémico. Este stock otorgaba al Concejo una influencia más directa y constante sobre el mercado; pero a costa de exponer a la gestión del Pósito a una gran fragilidad frente a las alteraciones de precios. Con anterioridad, la renovación del grano adquirido en época medieval era fácil al ofrecerse en años de escasez a un precio idéntico o incluso inferior al de compra. Pasada la crisis, los remanentes se vendían a un precio rebajado, pero rara vez se trataba de cantidades considerables. Por el contrario, como se verá, el aumento del stock almacenado impondrá a mediados del siglo XVI el abasto regular de las panaderías en el Pósito para asegurar su venta.

El progresivo incremento de las adquisiciones y remanentes de grano a lo largo del siglo XVI, si bien desató la satisfacción de grandes mercaderes y propietarios, agudizó los riesgos. Caso de necesitar renovar parte del stock almacenado, su oferta a un precio algo inferior al del mercado permitía su salida. Las mayores pérdidas acaecían al comprarse grano a un alto coste en períodos de carestía y caer su valor tras la siega: si el precio de venta en el Pósito no bajaba lo suficiente, panaderos y particulares se abastecían por su cuenta. Si bien se pretendió evitar la adquisición en estos años al aumentar las reservas, siempre se temía no guardar bastante grano. Las pérdidas sólo podían recuperarse a largo plazo y con dificultad, pese al creciente volumen de ventas, dado que su precio solía ser próximo al de compra. De hecho, el sistema se mantuvo en las décadas centrales del Quinientos debido al escaso número de años de malas cosechas para desajustarse durante los tres últimos decenios¹⁴. Al crecer tanto sus existencias, las muy bruscas oscilaciones de

¹⁴ Sobre los precios del grano aragonés durante los siglos XVI y XVII, MATEOS, J.A., *Auge y decadencia...*, *op. cit.*, págs. 286-289, 494-498 y PEIRO, A., «El mercado de cereales y aceites aragoneses (siglos XVII-XIX)», *Agricultura y sociedad*, 43 (1987), págs. 213-279.

precios provocadas por serias carestías (1571-72, 1577-80, 1584-85, 1592-94) causaron cuantiosas pérdidas a la cámara. Si bien el suministro de la población se mantuvo gracias al recurso al crédito, el fuerte endeudamiento municipal impondrá una gestión más austera en la centuria siguiente.

1.2.2. La contracción del siglo xvii

En contraste con el siglo anterior, el Seiscientos asiste a un retroceso de la presencia municipal en el mercado. La decadencia económica del reino, agudizada por la expulsión de los moriscos en 1610, se plasma en el control del comercio por mercaderes franceses y el declive de la producción industrial y artesanal¹⁵. La creciente inflación de los precios existente desde principios de la centuria es agravada por el desorden monetario resultante de la invasión de moneda castellana, catalana y valenciana defectuosa. La presión fiscal de la monarquía asciende en el segundo cuarto del siglo xvii al demandar al municipio el servicio de 1626 y fuertes contribuciones en la guerra de secesión catalana, amén de otros préstamos y donativos que se prolongarán durante el resto de la centuria. Por su parte, el Concejo dictará nuevas cargas sobre la población para reducir su creciente endeudamiento¹⁶. Al resultar el grano afectado por estos impuestos, la especulación se torna más rentable justo cuando el control municipal del mercado decrece.

Como se ha comentado, las fuertes alteraciones de precio existentes a fines del Quinientos originaron serias pérdidas al Pósito debido al creciente volumen de sus existencias. De igual modo, la debilidad financiera municipal obligará a drenar dinero del Pósito —véase el cuadro 1— a su administración principal o Mayordomía a partir de 1580 de forma constante y progresiva. Durante los ochenta consistía en la remisión del interés por un préstamo concreto contraído con el Concejo, al adquirir trigo para consolidarse en la década siguiente como una participación en el pago de los intereses de la deuda municipal. Crecido su monto tras las fuertes ad-

¹⁵ TORRÁS, J., «La economía aragonesa en la transición al capitalismo. Un ensayo» en *Tres estudios de Historia económica de Aragón*. Zaragoza, 1982, págs. 9-32.

¹⁶ SALAS, J.A., «Las haciendas concejiles aragonesas en los siglos xvi y xvii. De la euforia a la quiebra», en *Poder político e instituciones en la España Moderna*. Alicante, 1992, págs. 11-66, y MATEOS, J.A., «Recuentos poblacionales, fiscalidad real y hacienda municipal en el reino de Aragón (siglos xvi-xvii)», *Jerónimo Zurita*, 75 (2000), págs. 159-187.

quisiciones de grano acaecidas en 1605-06 y 1614-15, el Concejo fijará en 1617 una cantidad anual idéntica para las administraciones del trigo y la carne que aumentará a voluntad. Por desgracia, los libros de Mayordomía sólo conservan a partir de 1627 menciones aisladas de estas transferencias al pagarse estas pensiones sin registrarse en la caja central. Con todo, algunos libros de contabilidad del Pósito confirman la continuidad de esta práctica¹⁷. De hecho, cuando el abasto de las panaderías fue arrendado a particulares en 1659-69, éstos siguieron destinando buena parte de su importe al pago de pensiones.

CUADRO 1

*Sumas transferidas de la administración del trigo a la Mayordomía destinadas al pago de pensiones de censales (1581-1697)
—en sueldos y dineros—*

Año	Pensiones	Año	Pensiones	Año	Pensiones
1581	20.000s	1601	100.000s	1620	220.910s 2d
1582	20.000s	1605	141.290s	1623	232.725s 2d
1583	20.000s	1606	141.290s	1624	232.725s 8d
1586	20.000s	1607	141.290s	1627	266.625s 8d
1587	20.000s	1610	141.290s	1651	453.898s 3d
1588	20.000s	1612	141.290s	1661	518.758s 9d
1591	100.000s	1613	141.290s	1666	560.000s
1594	100.000s	1616	205.884s	1697	251.030s 5d
1598	100.000s	1617	208.839s 2d		

Fuentes: AMZ, Libros de Mayordomía (723-782).

Todos estos préstamos no lograron detener la quiebra municipal, pero limitaron la actuación del Pósito. Estrategia común a muchos Concejos, se abrió paso una política más pragmática, consistente en reducir el stock almacenado, restringir las transacciones y aumentar el gravamen en el

¹⁷ Así, entre junio de 1632 y mayo de 1633, la administración del trigo cedió 240.000 sueldos a la Mayordomía para construir un molino de aceite, amén de otros 140.000 para el pago de pensiones. Con este último fin entregará 173.031 sueldos entre septiembre de 1633 y mayo de 1634, así como 620.759 entre febrero de 1682 y marzo de 1683 al cancelarse la administración del trigo para arrendarse el abasto a las panaderías. Véase AMZ, *Caja* 480, sign. 23-12-1/4 y 23-12-1/5, *Caja* 481, sign. 23-12-1/22. Al no coincidir la administración del trigo con la de la Mayordomía, las sumas citadas eran repartidas entre dos mayordomos distintos, razón por la que no se han incluido en el cuadro 1.

precio de venta para lograr mayores beneficios. En esta línea, la actividad del Pósito zaragozano descendió con mayor lentitud que en otras localidades aragonesas debido a la todavía considerable demanda de grano derivada de su población, sustentada entre 1642 y 1646 por la presencia de la Corte. No se escatimaron esfuerzos ante las grandes crisis fragmentarias de 1605-06, 1614-15, 1630-31 y 1651-52 al aumentar el Concejo sus compras y ofertar el trigo a un precio algo inferior al de coste¹⁸. Zaragoza se ufana incluso de haberse anticipado a Valencia y Barcelona y logrado fletar en 1614 y 1630 barcos cargados de trigo desde Cerdeña y Mallorca. A pesar de todo, al igual que en todo el reino de Aragón, los años 1651-52 cerraron la gran política de adquisición de cereal practicada por el Concejo zaragozano desde mediados del siglo *xvi* y el Pósito consolidó —véase el cuadro 2— la reducción de sus existencias.

CUADRO 2

Existencias de trigo en el Pósito de Zaragoza (siglo xvii)
—en cahíces y fanegas—

Fecha	Cantidad	Fecha	Cantidad	Fecha	Cantidad
1606, mayo	16.751c 6f	1650, mayo	12.406c 5f	1675, febrero	3.152c 2f
1635, mayo	25.153c 2f	1651, mayo	2.197c 2f	1676, febrero	5.117c 2f
1636, mayo	18.042c 5f	1652, mayo	6.864c 4f	1677, febrero	2.621c 5f
1639, mayo	21.300c 1f	1670, mayo	2.130c	1678, febrero	2.290c 5f
1640, mayo	10.000c	1675, mayo	1.357c 3f	1692, marzo	2.479c 3f
1643, mayo	11.966c 5f	1681, mayo	3.230c 7f	1693, marzo	5.123c 1f
1644, mayo	5.673c 4f	1682, mayo	5.258c 8f	1694, marzo	5.325c 4f
1647, mayo	6.606c 3f	1689, mayo	686c 3f	1695, marzo	3.148c 4f
1648, mayo	23.461c 6f	1692, junio	1.223c 1f	1696, marzo	4.544c 2f
1649, mayo	22.305c 1f	1694, mayo	5.195c 6f		

Fuentes: AMZ, *Caja* 478, sign. 23-11-1, *Caja* 480, 23-12-1/6-14, *Caja* 481, 21-12-1/19-25, *Caja* 492, sign. 23-19-1.

La fecha de la transición definitiva no resulta accidental. La segunda mitad del siglo *xvii* consolidada desde sus inicios tanto un descenso general de los precios del grano, como una clara atenuación de las bruscas oscilaciones antes existentes: los años de escasez, como 1683-84, pre-

¹⁸ AMZ, *Caja* 478, sign. 23-11-1, *Caja* 479, sign. 23-11-3, *Caja* 480, sign. 23-12-1. Las operaciones de 1614 y 1630, en AMZ, *Caja* 7765, sign. 18-2 y *Caja* 480, sign. 23-12-1/2.

sentan una incidencia más matizada¹⁹. Proceso común a toda Europa, el estancamiento demográfico registrado en Aragón y Zaragoza durante este período tras las fuertes pérdidas ocasionadas por la peste bubónica en 1651-54 sanciona esta dinámica, al restringir la demanda de grano y favorecer una mayor productividad de los cultivos tras abandonarse las tierras menos fértiles. Principal producto comercializado junto con la lana y el aceite, el descenso del precio y demanda de grano favorece la ausencia de trabas a su exportación a otros territorios —en especial, a Cataluña— por parte de la Diputación del reino y otras autoridades públicas. La debilidad financiera municipal y la mayor vinculación de los intereses económicos de su elite rectora hacia la exportación de materias primas a lo largo del siglo xvii propiciaron un mercado de cereal más abierto, al reducirse la intervención pública sobre los intercambios y abandonarse el sustento de la demanda local de grano. Enmarcado en la paulatina integración del mercado aragonés en los ámbitos regional y estatal, este proceso continuará en la centuria siguiente —Nueva Planta, leyes sobre el libre comercio de granos en 1765— para afianzarse durante la crisis del Antiguo Régimen.

La confluencia de todos estos factores impuso al Concejo reajustar su política de suministro de cereal a las nuevas circunstancias. Como expone el cuadro 3, el Pósito siguió suministrando cierta cantidad de grano a las panaderías para ejercer algún control sobre el mercado. La supresión de las concesiones privadas sobre las panaderías de pan franco en 1656 hizo crecer la venta de trigo candeal por el Pósito, que reportaba notables beneficios. Proyecto ya planteado en 1653 con respecto al pan de a doce, la desaparición de estos privilegios permitirá al Concejo ofrecer en arriendo el abasto de grano a todas las panaderías de la ciudad por un período de seis años²⁰, posibilidad aceptada en 1659-69 y 1683-89 por determinados particulares.

¹⁹ Sobre la evolución de los precios del grano en Aragón durante este período, véase la nota 14. Esta misma dinámica es descrita para Europa en ABEL, A., *La agricultura: sus crisis y coyunturas*. México, 1986, págs. 226-267. Sobre el progreso de integración del mercado aragonés durante los siglos xvi y xvii, véase la nota 15, y PEIRO, A., «Comercio y desindustrialización: las relaciones económicas entre Aragón y Cataluña», en *Las relaciones económicas entre Aragón y Cataluña (siglos xviii-xx)*. Huesca, 1990, págs. 35-64.

²⁰ AMZ, *Caja* 495, sign. 23-23-5 y 23-23-20, *Caja* 8142, sign. 1145, *Act. Mun.*, 1653, 10 de julio. fol. 429r-433r, 1672, 28 de mayo, fol. 187v-189r, 25 de junio, fol. 216v, *Bastardelos*, 34.B-50, 28 de abril de 1660, fol. 8v-9r, 34.B-51, 2 de abril de 1664, fol. 46r-48r, 34.B-52, 14 de julio de 1669, fol. 100r, *Libros de Contratos* (797), fol. 101v-105v y *Libros de Pregones*, n.º 17, 28 de mayo de 1664, fol. 300r-301r.

CUADRO 3

Abasto a las panaderías en el Pósito de Zaragoza (siglo XVII)
—en cahíces—

Fecha	Cantidad	Fecha	Cantidad
Junio 1631-mayo 1632	21.830c	Febrero 1675-febrero 1676	10.098c
Junio 1632-mayo 1633	15.649c	Febrero 1677-febrero 1678	13.057c
Junio 1635-mayo 1636	13.045c	Abril 1692-marzo 1693	7.243c
Junio 1636-mayo 1637	15.641c	Abril 1693-marzo 1694	8.143c
Junio 1639-mayo 1640	17.478c	Abril 1695-marzo 1696	6.337c
Junio 1643-mayo 1644	24.631c	Abril 1696-marzo 1697	6.650c
Junio 1647-mayo 1648	18.303c	Abril 1697-marzo 1698	8.263c
Junio 1648-mayo 1649	14.534c	Abril 1698-marzo 1699	10.168c
Junio 1649-mayo 1650	9.645c	Abril 1699-marzo 1700	10.870c
Junio 1650-mayo 1651	15.143c		
Junio 1652-mayo 1653	13.766c		

Fuentes: AMZ, *Caja* 478, sign. 23-11-1 y 23-12-1/3-27 y *Caja* 479, sign. 23-11-3

Por supuesto, la modificación de la política de abastos contemplaba situaciones particulares. Durante la primera mitad del siglo XVII, sobre todo en años de carestía, el municipio prestaba o vendía a precio de coste cada año algunas decenas o centenas de cahíces a conventos y, en especial, al Hospital de Nuestra Señora de Gracia²¹. La presencia del rey y la Corte en la capital y el reino propició alguna intervención para mejorar su abasto: en julio de 1650 son así vendidos 4.878 cahíces a dos proveedores reales. Medida recurrente en núcleos de menor tamaño, el reparto de trigo a los vecinos solventes durante los meses de soldadura para su devolución tras la siega fue excepcional en Zaragoza. Distribuidos estos cahíces a mediados de siglo (3.373 en 1649, 2.961 en 1650) para renovar las existencias, son aceptados de forma voluntaria por nobles y ciudadanos acomodados, quienes toman gruesas partidas²². El préstamo de grano

²¹ AMZ, *Act. Mun.*, 1601, 21 de febrero, fol. 133r, 1610, 18 de enero, fol. 52v, 18 de mayo, fol. 221v, 26 de junio, fol. 263v, 1614, 15 de marzo, fol. 10v-11r, 18 de abril, fol. 32r, 21 de junio, fol. 42v, 20 de noviembre, fol. 50r-v, 1616, 3 de septiembre, fol. 160r, 1623, 8 de mayo, fol. 100v, 1629, 20 de junio, fol. 140r, 1638, 14 de noviembre, fol. 317r-v, 1651, 7 de noviembre, fol. 405v, 1669, 14 de noviembre, fol. 182v y 1672, 4 de marzo, fol. 115v-116r, *Bastardelos*, 34.B-44, 26 de enero de 1650, fol. 29v-30r y *Caja* 480, sign. 23-12-1/4-7. El grano facilitado a los proveedores del rey Felipe IV en 1650, en *Caja* 480, sign. 23-12-1/13.

²² AMZ, *Caja* 480, sign. 23-12-1/12-14. Los préstamos de simientes realizados por el Concejo de Zaragoza en *Act. Mun.*, 1610, 1 de diciembre, fol. 505r-v, 1614, 5 de julio, fol. 3r-4v, 1623, 19 de agosto, fol. 139v.

para la sementera tras padecerse cosechas deficitarias fue ocasional y afectó a cantidades modestas —diez, treinta, cien cahíces—. Centrado en el primer cuarto del Seiscientos, fue realizado como favor señorial hacia sus villas y lugares vasallos —Longares, Zuera, Peñaflo— a petición previa.

Reflejo de la contracción del poder público sobre el mercado de cereal, el Concejo de Zaragoza decidió en la segunda mitad del Seiscientos intervenir de forma más indirecta al confiar a particulares parcelas de control sobre los intercambios que habían sido antes de su exclusiva responsabilidad²³. Como se ha dicho, arrendó el abasto de las panaderías de la ciudad en 1659-69 y 1683-89, medida que intentó repetir sin éxito en las décadas restantes. En contra de la práctica usual en el Quinientos, que orientaba todo el comercio al mercado de grano, permitió a los habitantes de la ciudad en el último cuarto del siglo xvii vender trigo y cebada en sus casas y graneros a un precio algo inferior al del Almudí, que debía ser anunciado mediante pregón público. Hacia fines de siglo (1692, 1693) introdujo el corretaje «del Almudí» sobre los intercambios realizados en este mercado de grano, arrendado como bien de propios. Su surgimiento no impidió al municipio continuar con la concesión de los referidos permisos de venta a particulares en sus casas y graneros.

2. LA MOLTURACIÓN

El control público sobre el mercado de grano se extendió de igual modo a la molturación²⁴. Pese a la existencia en época medieval del peso de la harina, destinado a garantizar a los consumidores una maquila justa del trigo molturado, las defraudaciones menudeaban. Los mismos dueños del grano actuaban en connivencia con los molineros para obviar este control y evitar el pago tanto de los derechos del peso como los de la sisa aplicados a los cahíces molidos. De hecho, los molinos se convertían en lugares idóneos para la reventa y especulación, sobre todo en años de carestía.

²³ Sobre el arriendo del abasto a las panaderías, véase la nota 19. Las licencias de venta a particulares en sus casas y graneros menudean en AMZ, *Bastardelos*, 34.B-53, 34.B-54, 34.B-55, 34.B-56 y 34.B-57 y *Act. Mun.*, 1680, 1686, 1695. El arriendo de corretajes en el Almudí en 1692-93 se constata en AMZ, *Bastardelos*, 34.B-56, 14 de noviembre de 1693, fol. 138v.

²⁴ Sobre el control municipal de la molturación, AMZ, *Act. Mun.*, 1537, 4 de diciembre, fol. 223r, 1550, 25 de agosto, fol. 418v-419r, 1561, 7 de febrero, fol. 30v, 1605, 30 de agosto, fol. 225r-v, 1629, 11 de octubre, fol. 226r-227r. Con relación a los fraudes cometidos en el peso de la harina, AMZ, *Libros de Pregones*, n.º 5, 1556, fol. 12v-13r, 1559, fol. 12v-14r, n.º 6, 1 de septiembre de 1562, fol. 83r-v, n.º 13, 15 de enero de 1602, fol. 6v-8v.

El deseo de paliar estas prácticas y de asegurar la molienda del grano a la población movió al Concejo zaragozano en el siglo XVI, tanto a regular mediante estatutos esta actividad, como a realizar inspecciones periódicas para garantizar el buen estado de los molinos existentes en la ciudad. Como mayor novedad, a imitación de Daroca, decidió en 1566 la construcción de un molino de regolfo²⁵. Dotado de notables innovaciones tecnológicas y un poder de molturación enorme, su erección permitía al municipio competir con ventaja con los dueños de los otros molinos y controlar la molturación. Construido entre 1566 y 1569 por el ingeniero bearnés Guillén de Tujarón, la cuantiosa inversión realizada se reveló ruinoso al averiarse dicho molino con facilidad y resultar sus costes de mantenimiento demasiado onerosos.

Fracasado este intento, el control de la molienda siguió dependiendo del peso de la harina. A diferencia de otros Concejos aragoneses, su gestión reportaba sustanciosos ingresos al municipio gracias a la cuantiosa demanda de grano existente y a los derechos percibidos. Estos habían quedado fijados ya en época medieval en tres dineros por cada saco de cahíz y medio de trigo molturado. Hacia 1587 el cómputo de esta percepción fue sustituido por su equivalente, dos dineros por cahíz. La administración municipal del peso de la harina durante el último cuarto del siglo XVI y la primera mitad del XVII ha permitido medir de forma aproximada —véase el cuadro 4— el consumo de grano en Zaragoza al calcularse el número de cahíces molidos en este período mediante los ingresos netos del peso registrados en la contabilidad municipal.

Las cifras del cuadro 4 deben tomarse con alguna cautela. Como ya se ha dicho, resulta claro el constante intento de defraudar en el peso. El cambio en la percepción de los derechos parece destinado a evitar los fraudes derivados de llenar los sacos con una mayor cantidad de grano de la estipulada. Salvo excepciones —1560, 1588, 1610, 1616—, no se ha podido considerar los gastos de administración del peso en el cálculo derivado de sus beneficios netos. Esta circunstancia parece afectar en especial al período 1575-86, al incluirse en estos gastos el salario del pesador. Esta omisión podría muy bien elevar las cifras anuales entre 2.400 y 3.000 cahíces.

²⁵ BLÁZQUEZ, C. y PALLARUELO, S., *Maestros del agua*. Zaragoza, 1999, tomo I, págs. 195-219, 281-286. Sobre el tema, AMZ, *Caja* 7804, sign. 55-15 y *Act. Mun.*, 1566, 8 de abril, fol. 107v, 9 de julio, fol. 187v-188v, 1574, 15 de junio, fol. 201v-202r, 14 de septiembre, fol. 312v-313r, 1577, 4 de junio, sin foliar.

CUADRO 4

Trigo molturado en el peso de la harina (1560-1651)
—en cahíces y fanegas—

Fecha	Cantidad	Fecha	Cantidad
Enero 1560-dic.1560	(55.414c)	Enero 1610-dic.1610	(64.626c)
Feb. 1575-nov.1575	(39.600c)	Enero 1612-dic.1612	66.872c
Dic.1575-dic.1576	(49.771c)	Enero 1613-dic.1613	(68.939c)
Marzo 1577-nov.1577	(38.105c)	Enero 1614-dic.1614	67.687c
Dic.1581-dic.1582	(51.121c 4f)	Enero 1615-dic.1615	65.234c
Dic.1582-dic.1583	(47.860c)	Enero 1616-dic.1616	(60.974c)
Enero 1586-dic.1586	(46.237c)	Enero 1617-dic.1617	65.050c
Marzo 1587-feb.1588	(71.197c)	Enero 1620-dic.1620	(66.546c 4f)
Marzo 1589-feb.1590	72.640c 5f	Enero 1623-dic.1623	(64.981c)
Marzo 1590-feb.1591	73.327c	Enero 1624-dic.1624	(66.320c 4f)
Marzo 1591-feb.1592	76.306c	Enero 1626-dic.1626	(67.366c 4f)
Marzo 1592-feb.1593	(65.849c 4f)	Enero 1628-dic.1628	(68.702c 4f)
Marzo 1593-feb.1594	69.931c 7f	Enero 1631-sept.1631	(45.189c)
Marzo 1596-feb.1597	(73.815c 4f)	Enero 1633-dic.1633	58.185c 4f
Marzo 1597-feb.1598	78.085c 5f	Enero 1640-dic.1640	(52.070c 4f)
Marzo 1598-feb.1599	84.645c	Enero 1641-dic.1641	(55.818c 4f)
Marzo 1600-feb.1601	65.309c	Enero 1646-dic.1646	54.167c
Marzo 1601-feb.1602	(64.178c)	Enero 1650-abril 1650	13.404c 4f
Marzo 1603-nov.1603	(43.960c)	Enero 1651-dic.1651	(44.439c 4f)
Enero 1607-dic.1607	(72.600c)		

Fuentes: AMZ, *Libros de Mayordomía* (725-769), *Act. Mun.*, 1601, fol. 450r-v, 1602, fol. 212v, *Bastardelos*, 34.B-30, fol. 17r, 49r, 79r, 97v, 119v, 34.B-33, fol. 20v, 72v, 126v-127r, 34.B-36, fol. 60r, 34.B-39, fol. 48v, 95r, 125r, 220r, 34.B-41, fol. 55v, 146v.

() = cifras deducidas a partir de los ingresos del peso de la harina. Los datos restantes son citados en la documentación consultada.

Feb. = febrero, sept. = septiembre, nov. = noviembre, dic. = diciembre.

Pese a estas dificultades, el aumento del consumo de trigo en Zaragoza alcanzado a fines del siglo XVI resulta claro. Si los beneficios anuales del peso²⁶ suponían en el Quinientos entre 7.000 y 9.000 sueldos, oscilaban en el tránsito al siglo XVII entre 11.000 y 12.000 sueldos, cifra esta última de su arriendo en 1604-06. Este aumento se tradujo con frecuencia en una molturación anual superior a los 70.000 cahíces en el período 1588-1607. Con ingresos en torno a 11.000 sueldos, las dos décadas si-

²⁶ AMZ, *Libros de Mayordomía* (708-782) y *Act. Mun.*, 1653, 13 de agosto, fol. 462r-v, 1669, 27 de julio, fol. 106v-110r, 1675, 16 de septiembre, fol. 120r-122v.

guientes sitúan entre 65.000 y 68.000 los cahíces anuales molidos en Zaragoza. En fuerte contraste, los escasos datos relativos a los años treinta y cuarenta indican un brusco decrecimiento del consumo que culmina en 1650-51, al suponer los cahíces molidos en estos años sólo dos tercios de los registrados en 1610-28. El descenso de los ingresos por el arriendo del peso de la harina en la segunda mitad del siglo xvii confirma la continuidad de este proceso, agudizado por el declive demográfico de la ciudad. De este modo, si los beneficios de la administración del peso sumaban 7.400 sueldos en 1651, su arriendo durante el período 1653-81 osciló por lo común entre los 4.900 y los 5.400 sueldos.

3. LA COCCIÓN DEL PAN: HORNOS Y PANADERÍAS

Un último apartado del control municipal venía representado por la cocción del pan. Según se ha anticipado, la política de abastos se desarrollará mediante la supervisión de las panaderías y su vinculación al Pósito. Como consecuencia, la actividad de los hornos particulares resulta marginada por la documentación municipal en beneficio de las panaderías. No obstante, la comparación entre las cantidades de grano molturadas en Zaragoza ofrecidas por el peso de la harina y las vendidas por el Pósito a las panaderías en el siglo xvii evidencian que una parte sustancial del pan consumido se seguía cociendo durante las dos centurias en hornos particulares. Este hecho resulta lógico si se tiene en cuenta, amén de la constitución de algunos hornos como privilegios privados, la importancia de las transacciones en especie en el mundo del Antiguo Régimen. Con ser grande, la capacidad financiera de Zaragoza para adquirir grano tenía sus límites y se veía frenada a veces por las dificultades del Pósito para dar salida al excedente almacenado.

De acuerdo con la misma óptica del Concejo, este apartado abordará en esencia su política aplicada sobre las panaderías con objeto de controlar el mercado de grano. Las disposiciones relativas a los hornos son consideradas por el municipio como un complemento a las líneas maestras trazadas para las panaderías en función de las necesidades de abasto.

3.1. La sujeción de las panaderías al Pósito

Clave de la política de abasto, la vinculación de las panaderías al Pósito se constituyó en preocupación constante del Consistorio zaragozano. A diferencia de localidades más modestas, no podía ejercer su control gra-

cias al arriendo de todas las panaderías de pan común existentes en la ciudad al ser éstas demasiado numerosas y no constituir un bien de propios en sí. Su línea de actuación se basaba en la aceptación de la normativa municipal por parte del gremio de panaderos²⁷. El control público resultaba beneficiado ante la facultad del Concejo para aprobar sus Ordenanzas, así como para modificar otras decisiones corporativas incluidas las condiciones de acceso al gremio. De hecho, según una sentencia dada por los jurados a fines de 1446, cada aspirante a ejercer este oficio debía ser aprobado por éstos tras su examen y presentación por los mayordomos del gremio.

Toda la primera mitad del siglo XVI se halla salpicada de conflictos constantes con los panaderos relativos a su abasto en el Pósito²⁸. De forma significativa, en 1528 son los panaderos de incorporación más reciente al oficio quienes aceptan tomar grano de la cámara mientras sus miembros más antiguos, no acostumbrados a un abasto regular, se niegan. Pese a recurrirse en ocasiones —1532, 1534— al reparto parcial del trigo entre los barrios y poblaciones vasallas en concepto de préstamo para ser devuelto en especie, la compra por los panaderos resulta indispensable. En 1541 ya se dispone que el panadero que no amase el trigo del Pósito será privado de su oficio a perpetuidad, obligación reiterada en el acuerdo firmado entre el Concejo y el gremio de panaderos en 1549. La resistencia de éstos forzó al municipio en 1561 a revocarles la facultad de amasar pan. Concedida nueva licencia por sorteo a cuarenta panaderos, admitió a la docena restante tras aceptar todos cumplir el nuevo estatuto firmado con el gremio ese año, sometido a nuevas reformas ya en 1566 y 1569. Amén de sancionar el suministro en el Pósito, todos los estatutos citados establecen un beneficio de un sueldo por cahíz de trigo vendido para costear los gastos de administración.

De este modo, en primer lugar, los panaderos se abastecieron en gran parte por su cuenta durante la primera mitad del Quinientos. Sólo hacia mediados de siglo se proclamó su suministro regular en el Pósito al haber aumentado las adquisiciones de éste. En segundo término, la referencia

²⁷ Como ejemplos, AMZ, *Act. Mun.*, 1525, 29 de marzo, fol. 78v-79r, 1616, 28 de noviembre, fol. 222v, 1644, 6 de junio, fol. 315r-330r, 1676, 6 de junio, fol. 232r-233r.

²⁸ AMZ, *Caja* 495, sign. 23-23 5 y *Act. Mun.*, 1528, 26 de mayo, fol. 75r-v, 4 de junio, fol. 79v-80r, 1532, 16 de enero, fol. 33r, 1534, 6 y 8 de mayo, fol. 81v, 83v-84r, 1540, 8 de junio, fol. 110r-111r, 1541, 4 de enero, fol. 32r-33r, 1549, 16 y 21 de octubre, fol. 239r-240v y 246v-251r, 1556, 16 de diciembre de 1555, fol. 22r-v, 1561, 17 de febrero, fol. 41v-42r, 19 de marzo, fol. 65r-71v, 10 de junio, fol. 139r-v.

para establecer la relación entre el peso del pan y el valor del trigo deja de ser el Almudí para pasar al Pósito. De forma lógica, el Concejo tuvo que negociar con los panaderos —1523, 1534, 1540, 1556— tanto el precio de venta del trigo municipal como el peso del pan hasta lograr su completa subordinación al aprovisionamiento en el Pósito²⁹. Reflejo de esta política, a diferencia de la época medieval, las Actas municipales zaragozanas del Quinientos dejan de registrar las tasaciones de precios del grano recogidas por el almotazaf en el Almudí. A la inversa, su reaparición durante la segunda mitad del siglo xvii en las Actas confirma el descenso de la actividad del Pósito y la contracción de la presencia pública sobre el mercado de cereal. Como se verá, el precio de venta del grano a los panaderos no podía convertirse ya por estas fechas en referencia para las transacciones de grano en la ciudad.

Pese al crecimiento indudable de la actividad del Pósito a mediados del siglo xvi, su capacidad se mostraba en ocasiones no bastaba para satisfacer la fuerte demanda existente en la ciudad. Por este motivo, las adquisiciones de trigo por parte de los panaderos al margen del Pósito eran a veces, si bien no aprobadas, al menos toleradas por el municipio. Ante las expectativas de una buena cosecha, el Concejo llegó a decretar incluso en 1555 el cierre de la administración a partir de septiembre y el libre abasto desde agosto por parte de los panaderos de pan común, medida revocada en junio de 1556 al preverse un año de carestía. De igual modo, los estatutos firmados entre el Concejo y los panaderos en 1566 ratifican el cese de una práctica similar³⁰.

En estas circunstancias, la demanda de pan era tan grande que en varias ocasiones (1505, 1525-27, 1554, 1577, 1591) durante el siglo xvi no pudo ser satisfecha por las panaderías de la ciudad. Al no lograr suministrar más grano del Pósito a los panaderos, el municipio se veía forzado a revocar de forma temporal su monopolio de venta. Permitía así a forasteros vender harina y pan cocido en Zaragoza y a sus habitantes cocer pan en sus propias casas y ofrecerlo al público, por lo común con el mismo peso y precio fijado a los panaderos³¹. Los hornos existentes tanto en la ciudad como en las casas de campo —torres— sitas en el término muni-

²⁹ Véase la nota anterior.

³⁰ AMZ, *Libros de Pregones*, n.º 5, 8 de julio de 1555, fol. 25r-v, *Act. Mun.*, 1556, 16 de junio, fol. 217v-219v y *Caja* 495, sign. 23-23-5.

³¹ AMZ, *Libros de Pregones*, n.º 4, 13 de febrero de 1505, fol. 149r-v, n.º 5, 16 y 18 de mayo de 1553, fol. 21v-23v, 27 de octubre de 1554, fol. 41v-42v, n.º 7, 12 de julio de 1577, fol. 65v-66r, n.º 9, 2 de noviembre de 1591, fol. 29r-v y *Act. Mun.*, 1527, 1 de junio, fol. 109v-110v.

cial eran utilizados de esta forma para compensar las carencias constatadas en el suministro de las panaderías.

Al margen de las dificultades en el abasto de pan, otras circunstancias asemejaban las actividades de horneros y panaderos, así como fomentaban compras de trigo fraudulentas por éstos en perjuicio del Pósito³². Todos los acuerdos entre el Concejo y el gremio de panaderos a mediados del siglo xvi (1549, 1561, 1566, 1569) les permitían amasar pan a particulares para su propio consumo, a veces en sus hornos y otras en las casas de sus clientes, quienes podían pagarles con trigo. Prueba de su arraigo, el Concejo llegó a fijar en 1565 en dos sueldos por cahíz la poya cobrada por cocer pan en los hornos de los panaderos para evitar abusos. Estos estatutos les autorizaban asimismo a vender en sus casas el pan sobrante tras abastecer sus tiendas. Los panaderos de pan de a nueve y a diez —cocido con salvado y menudillos— podían ofrecerlo tanto en sus tiendas como en las calles o en sus casas.

Con objeto de controlar las actividades de los panaderos, el Concejo regulará la venta en sus tiendas, cuyo número crece durante el siglo xvi³³. La oferta de pan en sus propias casas fue vetada en años de carestía como 1540 al comprobarse que fomentaba la especulación. Los puestos de venta por panadero fueron fijados de forma harto inefectiva en dos en 1549 y 1561, cifra aumentada a tres en 1566 y a cuatro en 1569. Si las normas del siglo xv dictaban una distancia de seis casas entre cada puesto y el horno, los estatutos de los años sesenta la ampliaron a siete casas ya para el resto de los siglos xvi y xvii. Con todo, todavía en 1549 el Concejo tenía que recordar la imposibilidad de instalar la tienda al lado o enfrente del horno. Los puestos dedicados a la venta de pan de a nueve y a diez fueron emplazados en 1549 y 1561 en el Mercado. Ya a fines del siglo xvi, tras las súplicas del gremio de panaderos, el Concejo reducirá en 1590 de nuevo a dos el número de tiendas por horno y reiterará la prohibición de que los tenderos vendieran pan de otro panadero distinto al que estaban vinculados.

Frente al siglo xvi, el Seiscientos compagina un palpable retroceso en la política de abastos con un mayor desorden en el mercado de grano.

³² AMZ, *Act. Mun.*, 1549, 21 de octubre, fol. 246v-251r, 1561, 19 de marzo, fol. 65v-71r, *Libros de Pregones*, n.º 6, 1565, fol. 208r-v, *Caja 495*, sign. 23-23-5.

³³ AMZ, *Act. Mun.*, 1532, 30 de julio, fol. 109v, 1549, 21 de octubre, fol. 246v-251r, 4 de noviembre, fol. 272r-v, 1561, 19 de marzo, fol. 65v-71r, 1590, 29 de marzo, sin foliar y *Caja 495*, sign. 23-23-5.

Pese a su pérdida de capacidad de regulación, el Concejo buscará mantener cierto control sobre la panificación, defender los ingresos de la hacienda municipal y configurar un mercado del pan más homogéneo. Con este objetivo, intentará extinguir o moderar los privilegios disfrutados por instituciones y particulares relativos a la cocción y venta de pan, así como contener las adquisiciones fraudulentas y prácticas especulativas desarrolladas en hornos y panaderías.

Al igual que con las «panfranquerías», la intervención municipal se vuelca sobre prácticas abusivas en hornos ligados como privilegio a ciertas instituciones³⁴. Los principales problemas vendrán causados por el derecho medieval que permitía al Cabildo de la Seo vender en el horno de la Pabostría a sus prebendados y particulares unos panes elaborados con trigo candeal llamados coquetas, así como harina, menudillos y salvados. Este horno había sido objeto ya de un proceso ante la Real Audiencia en 1595 al intentar el Concejo en un primer momento la rescisión del privilegio y después la limitación de la venta a los prebendados y el sometimiento del precio de las coquetas al del pan franco. Los conflictos se agudizan en el segundo cuarto del siglo xvii al aumentar la Pabostría sus ventas mediante la mezcla de trigo de huerta con el candeal y mermar así los beneficios de la hacienda municipal. El Concejo presentó varios pleitos (1627, 1636, 1640, 1652) ante la Corte del Justicia de Aragón en defensa de su normativa sobre precio y calidad del pan que se prolongaron hasta la segunda mitad de siglo. Con mayor éxito, reguló en 1631 la gestión de un horno propiedad del Santo Oficio sito en la Aljafería mediante un acuerdo, modificado en 1691. Este convenio fijaba una compra máxima mensual de veinte cahíces extraídos de los graneros inquisitoriales al mismo precio que las demás panaderías, así como vetaba la adquisición de trigo en la ciudad y dos leguas a la redonda.

Complemento a estas actuaciones, el Concejo intervenía en ocasiones en el funcionamiento de los hornos en atención a su creciente actividad, sobre todo en la segunda mitad del siglo xvii³⁵. Decidía, por ejemplo, su

³⁴ Para los pleitos relativos al horno de la Pabostría, véase AMZ, *Libros de Pregones*, n.º 10, 13 de julio y 8 de agosto de 1595, fol. 98v-100r, 105v-106r, *Act. Mun.*, 1629, 20 de junio, fol. 142v-143r y 1653, 24 de marzo, fol. 273r, *Caja* 495, sign. 23-23-5 y 23-23-6, *Caja* 7765, sign. 18-2, *Caja* 7782, sign. 34-14, *Caja* 7824, sign. 72-16 y *Caja* 8812, sign. 571. Sobre el horno de la Inquisición, también llamado horno del fuerte por su emplazamiento. AMZ, *Caja* 7887, sign. 131-16-16 y *Bastardelo* 34.B-54, 6 de noviembre de 1679, fol. 240v-242v.

³⁵ AMZ, *Act. Mun.*, 1653, 5 de marzo, fol. 238r y *Bastardelos*, 34.B-45, 12, 28, 29 de noviembre y 2 de diciembre de 1652, fols. 135r, 153v-154r, 156r, 34.B-47, 23 de septiembre de 1654, fol. 71v-72r, 34.B-53, 20 de abril de 1676, fol. 61v.

transformación en panaderías surtidas de grano por el Pósito, como ocurre a mediados de la centuria al permitir a ciertos hornos cocer el «pan regalado», elaborado con trigo de monte: cuatro hornos dotados de su respectiva tienda fueron elegidos con este fin en 1653 por sólo dos en 1654. De igual modo, supervisaba la construcción y el emplazamiento de nuevos hornos erigidos por iniciativa particular, tal y como solicitaba en 1676 don Vicente Aznar.

Junto al mayor peso de los hornos, las dificultades de control sobre los panaderos crecen conforme se diversifican sus actividades y se asemejan a las de los horneros³⁶. Si los panaderos vendían su pan en el siglo XVI sólo en tiendas, en el Seiscientos lo ofrecían tanto en sus puestos como en plazas públicas y casas particulares. La oferta de pan de a nueve y a diez en tiendas a mediados del Quinientos cede paso a la de salvado y menudillo por los panaderos en plazas y casas, cuyo precio fue tasado por el Concejo ya a fines del siglo XVI y principios del XVII. Los panaderos cocían asimismo pan en las casas de sus clientes. Ante su constancia, esta práctica fue tolerada por el Concejo en la segunda mitad del Seiscientos siempre que se remitiese al consumo familiar y el trabajo se sufragase en dinero en vez de en trigo para evitar su adquisición fraudulenta por los panaderos en perjuicio del Pósito.

El descenso del suministro en la administración del trigo derivado del endeudamiento municipal contribuye a explicar las mayores dificultades del control público. Los panaderos se ven legitimados para abastecerse por su cuenta, actitud cada vez más rentable conforme aumenta el gravamen del Pósito en el trigo que se les vende³⁷. Como indicaba la normativa municipal sobre el trabajo a domicilio, las actividades que permiten a los panaderos acceder al grano de particulares se traducen en fraude y especulación. Pese a las sanciones impuestas a aquellos hallados culpables de

³⁶ Para la modificación de los puestos de venta al público, AMZ, *Bastardelos*, 34.B-39, 1 de marzo de 1617, fol. 170v. Sobre la oferta de salvado y menudillos, *Bastardelos* 34.B-29, 17 de marzo de 1589, fol. 53v, 34.B-39, 6 de septiembre de 1614, fol. 66r y 13 de febrero de 1617, fol. 157v. Para el trabajo de panaderos en las casas de sus clientes, AMZ, *Libros de Pregones*, n.º 17, 6 de julio de 1665, fol. 310v-312r.

³⁷ Las ganancias del Pósito a fines del siglo XVII en AMZ, *Caja* 479, sign. 23-11-3. Como ejemplos de adquisiciones de trigo fraudulentas por los panaderos, AMZ, *Libros de Pregones*, n.º 11, 29 de febrero de 1596, fol. 19v-22r, n.º 13, 15 de enero de 1602, fol. 6v-8v, n.º 14, 10 de mayo de 1608, fol. 32r-33v, *Act. Mun.*, 1623, 14 de enero, fol. 30v-31r, 1669, 4 de marzo, fol. 43v y *Bastardelos* 34.B-34, enero-mayo de 1617, 34.B-44, 9 de marzo de 1650, fol. 67r-v, 34.B-49, 22 de febrero de 1659, fol. 108v-110r, 34.B-50, 13 de julio de 1660, fol. 200v-201r, 34.B-58, 7 de septiembre de 1703, fol. 139v-140r.

evadir el abasto en el Pósito, el proceso se reveló imparable. Forzado a aceptar la situación, el Concejo se resarcía al vender grano a las panaderías en menores cantidades pero a más alto precio, en especial el trigo candeal destinado al pan franco.

3.2. *Las panaderías de pan franco*

Dentro del proceso de cocción del pan, las panaderías de pan franco ocupan un lugar especial tanto por su control compartido entre el Concejo y la monarquía como por su elevada rentabilidad al cocer pan con el mejor trigo candeal. Datadas en Zaragoza ya en el siglo XIV, en concreto en un decreto otorgado por Alfonso III en 1333 que cita dos panaderías francas, su número quedó fijado en cuatro por un privilegio de Pedro IV en 1356. Este documento marcará la pauta durante toda la época foral, consistente en la división de las panaderías de Zaragoza. La mitad se constituía en bien de propios municipal, cedidas como treudo enfitéutico perpetuo. La otra mitad era propiedad del monarca, quien las otorgaba a particulares o instituciones como un privilegio perpetuo, transferible mediante herencia o venta. Bajo la monarquía Trastámara³⁶, un acuerdo entre los jurados de la ciudad, el arzobispo de Zaragoza y otras personalidades nombradas por la reina doña María fijó en 1442 su número en cuatro panaderías, otorgadas a los dueños que dispusiesen de los privilegios más antiguos, reales o municipales. Tras superar la cifra permitida, las panaderías reales fueron reducidas en 1457 de nuevo a dos con idénticos criterios. Fernando el Católico concedió una en 1488 al Hospital de Nuestra Señora de Gracia y entregó la restante en 1503 a Gonzalo Cabrero, camarero real y caballero de Santiago.

Las actividades de estas «panfranquerías» privadas perjudicaron por dos vías al municipio. Así, restaron durante los siglos XVI y XVII ingresos al Concejo, al experimentar estas panaderías en su conjunto —véase el cuadro 5— una notable revalorización en la segunda mitad del XVI y el segundo cuarto del XVII. De igual modo, mermaron el control público en el mercado de grano al expandir su capacidad de abasto mediante el aumento de tiendas y recurrir a cereal de calidad inferior al candeal, que en principio debía ser el único utilizado. Ante estas dificultades, al crecer las adquisiciones del Pósito en las últimas décadas del Quinientos, el Conce-

³⁶ FALCÓN, M.I., «El gremio de panaderos de Zaragoza en el siglo XV», *Aragón en la Edad Media*, VII (1987), págs. 209-211 y AMZ, *Act. Mun.*, 1566, 20 de agosto, fol. 227r, 1644, 24 de febrero, fol. 143r-144r y Caja 7824, sign. 72-14.

CUADRO 5

Precio de arriendo sobre el horno de la hiedra (1516-1652)
—en sueldos—

Fecha	Cantidad	Fecha	Cantidad
Enero 1560-dic.1560	(55.414c)	Enero 1610-dic.1610	(64.626c)
1516	1.600s	Abril 1584-abril 1587	13.600s
Mayo 1518-abril 1521	2.200s	Abril 1587-abril 1590	12.000s
Mayo 1524-abril 1527	2.200s	Abril 1590-marzo 1593	18.000s
Mayo 1527-mayo 1530	2.000s	Enero 1594-enero 1597	14.000s
Mayo 1533-abril 1536	1.800s	1598	23.800s
Abril 1537-marzo 1540	1.650s	1601	26.400s
Abril 1540-marzo 1541	1.650s	Enero 1603-enero 1606	25.000s
Abril 1541-marzo 1544	2.200s	Enero 1606-enero 1609	25.000s
1548	4.200s	1610	28.500s
Abril 1550-marzo 1553	7.050s	Sept.1622-agosto 1623	11.000s
Abril 1553-marzo 1556	10.000s	Sept.1623-agosto 1624	13.000s
Abril 1556-marzo 1559	10.500s	1627	12.000s
1560	11.500s	1630	12.000s
1564	11.050s	1631	12.000s
Abril 1566-marzo 1569	13.000s	1633	12.000s
Abril 1569-marzo 1572	15.500s	Marzo 1638-marzo 1641	16.000s
Abril 1572-marzo 1575	15.500s	1641	20.000s
Abril 1575-marzo 1578	12.500s	Mayo 1646-mayo 1652	23.300s
Abril 1581-abril 1584	20.000s		

Fuentes: AMZ, *Libros de Mayordomía* (709-769), *Act. Mun.*, 1527, 7 de mayo, fol. 97r-v, 1537, 22 de marzo, fol. 74r, 1540, 8 de marzo, fol. 70r, 1541, 2 de abril, fol. 86r-v, 1549, 4 de septiembre, fol. 206r, 1556, 11 de enero, fol. 60v-61v, 1590, 5 de mayo, sin foliar, 1594, 25 de enero, fol. 67v-68v, 1602, 26 de noviembre, fol. 265r, 269r-270v, 1616, 13 de septiembre, fol. 160r-162r y *Bastardelo* 34-B.41, fol. 222r.

(Las menciones aisladas de años remiten a su constatación en los *Libros de Mayordomía* sin otras precisiones sobre la duración del arriendo)

jo decidió que todas las panaderías francas —reales y municipales— de la ciudad se abasteciesen por su cuenta de trigo candeal fuera del término municipal³⁹, mientras el de las panaderías de pan de a doce se vinculaba al Pósito. Por este motivo, hasta mediados del siglo xvii, la venta de trigo candeal por la cámara será esporádica y ligada a paliar las carencias de suministro constatadas en las panaderías de pan franco.

³⁹ AMZ, *Caja* 492, sign. 23-19-1 y *Libros de Pregones*, n.º 10, 20 de julio de 1595, fol. 103r-105r.

El siglo xvi contempla desde sus inicios cambios en la gestión de las panaderías municipales⁴⁰. El Concejo decide en 1508 fundar una panadería, lo que elevará su número a cinco en la ciudad al no reclamar la monarquía su tercera panadería hasta 1566, cedida al año siguiente al infanzón Bernardo Bolea. Prueba de su importancia, esta tercera panadería será arrendada por el Concejo como mínimo desde 1516 en contraste con las otras dos, entregadas en enfiteusis como treudo perpetuo de veinte sueldos a dos particulares. La supresión en 1548 del treudo concedido en 1472 a Bendicho de Cantavilla tras adquirir este derecho de sus herederos permitió al Concejo incrementar en adelante los beneficios de esta panadería mediante su arriendo. En marcado contraste, la panadería ligada al caballero Juan de Soria y sus descendientes —la familia ciudadana de los Sobrino— reportó sólo veinte sueldos anuales desde su creación en 1513 hasta su extinción en 1656.

Los ingresos de la tercera panadería franca fundada en 1508 —el horno de la hiedra— en la hacienda municipal entre 1516 y 1610 expuestos en el cuadro 5 manifiestan la fuerte revalorización de los obradores en el siglo xvi, en especial desde mediados de la centuria. Confiados con frecuencia a panaderos, los mayores beneficios registrados entre 1581 y 1610 provienen de su arriendo a mercaderes. Esta rentabilidad creciente revela tanto un ascenso en la demanda de pan de calidad como la mayor capacidad de las panaderías al aumentar sus puestos de venta⁴¹. En 1532 el Concejo anulaba así una sentencia de los jurados dada en 1521 que permitía a los panaderos de pan franco vender en sus casas y hornos cuando no se podía disponer sino de una tienda. Con todo, ésta acaba imponiéndose al ser reconocida ya en 1550 como «práctica antigua» a los señores de las franquezas. Algunos panaderos pretendieron incluso su aplicación simultánea en el horno y la casa, pese a localizarse éstos en dos lugares distintos. Así, el municipio sólo permitía en 1586 al arrendatario de la panadería de concesión real sita en el Hospital de Nuestra Señora de Gracia vender el pan franco en el horno de cocción y en la tienda correspondiente. Con objeto de distribuir los puestos de venta, un estatuto dictaba ya en 1521 un espacio de veintisiete casas entre cada tienda. La

⁴⁰ AMZ, *Act. Mun.*, 1532, 4 de junio, fol. 87r, 1566, 20 de agosto, fol. 227r, 1567, 17 de marzo, fol. 81r-v, *Caja 7824*, sign. 72-14 y *Libros de Mayordomía* (709-747).

⁴¹ AMZ, *Act. Mun.*, 1523, 16 de mayo, fol. 107v-108v, 1525, 3 de julio, fol. 112r-v, 1527, 7 de mayo, fol. 97r-v, 1532, 4 de enero, fol. 28r, 4 de junio, fol. 87r, 30 de julio, fol. 109v, *Bastardelos*, 34.B-18, 21 de mayo de 1550, fol. 4v-7r y 34.B-27, 8 de enero de 1586, fol. 14v y *Caja 7824*, sign. 72-14.

medida se verá perpetuada durante todo el siglo xvi y la primera mitad del xvii hasta la reestructuración en 1656 de las panaderías de pan franco.

A partir de fines de 1612, el municipio decide gestionar a la par las dos panaderías francas susceptibles de arriendo: el horno de la hiedra y la antigua panadería de Cantavilla, llamada desde principios del Seiscientos horno del Azoque por su traslado a esta calle desde la Cedacería. Con esta decisión, el municipio pretende reducir sus ingresos para favorecer el abasto de la población⁴². Su arriendo conjunto supone así cifras semejantes a las generadas con anterioridad por el horno de hiedra: 28.000 sueldos en 1613, 26.000 en 1616 y 1617, 30.600 sueldos en 1620. A partir de 1622 el horno del Azoque debe administrarse y los beneficios decrecen: 21.000 sueldos en 1623 y 16.166 en 1624. Pese a las dificultades financieras del Concejo, los ingresos del horno de la hiedra entre 1622 y 1633 confirman esta política.

Por desgracia, la sucesiva concesión a perpetuidad por Felipe IV en 1626, 1639 y 1646 de tres nuevas «panfranquerías» a nobles y ciudadanos, más otra por diez años al monasterio de Santa Engracia en 1644, rompe esta línea de actuación⁴³. El municipio se opone por vía judicial desde 1627 a estas cesiones, pero termina por incorporar a su hacienda las tres franquezas que le corresponden. De igual modo, decide extraer más beneficios de sus panaderías, como revela el arriendo del horno de la hiedra entre 1638 y 1652. A principios de los cincuenta existen así trece hornos de pan franco, seis de éstos vinculados a la ciudad: cinco mediante arriendo y uno a treudo. Consecuencia lógica, el aumento de los puestos de venta y el rechazo de las regulaciones sobre precio y calidad por parte de los «panfranqueros» reales tornan el control municipal imposible. El Concejo debe obtener de Felipe IV en 1649 el compromiso de no conceder en adelante nuevas panaderías como privilegio. Expirada la concesión hecha a Santa Engracia, logrará por fin un acuerdo en 1656 para su-

⁴² AMZ, *Libros de Mayordomía* (753-763).

⁴³ AMZ, *Caja* 495, sign. 23-23-19, *Caja* 7824, sign. 72-14, 72-15, 72-16, 72-17, 72-18, *Libros de Mayordomía* (761-769) y *Act. Mun.*, 1651, 16 de noviembre, fol. 425r-426v, 1686, 26 de noviembre, fol. 364r-367r. Las tres «panfranquerías» reales fueron otorgadas en 1626 a Manuel Don Lope -de quien pasará en herencia a la familia ciudadana de los Cleriguet-, en 1639 a Don Jerónimo Villanueva, caballero de Calatrava, y en 1648 a Don Miguel Marín de Villanueva, conde de San Clemente. Con respecto a las concesiones reales anteriores, el horno cedido en 1567 al infanzón Bernardo Bolea fue preservado por su familia hasta 1656. Idéntica estabilidad muestra la panadería del Hospital de Nuestra Señora de Gracia. Por el contrario, el privilegio concedido a Gonzalo Cabrero en 1503 fue legado en 1634 por sus descendientes al convento cartujo de la Concepción, en Zaragoza.

primir los siete privilegios restantes —incluida la cesión municipal a treudo perpetuo— tras indemnizar a sus propietarios. En adelante, las panaderías de pan franco se abastecerán en el Pósito.

Por último, el libre abasto de grano por parte de los panaderos motivaba con frecuencia en el siglo xvi que éstos mezclasen el trigo candeal con el trigo de monte, de inferior calidad. El distinto grado de tolerancia municipal al respecto puede explicar las variaciones en el monto del arriendo del horno de la hiedra durante las dos últimas décadas del Quinientos. El aumento de los abusos⁴⁴ lleva al Concejo a disponer en 1598 el uso exclusivo de trigo candeal para cocer pan franco, pero su aplicación se revela muy flexible en las décadas siguientes. Así, según costumbre establecida, hasta 1629 el gestor del Pósito debía adquirir el trigo rojo de monte hallado en los graneros de cada panadero de pan franco tras finalizar su período de gestión y proveía a su vez en ocasiones de trigo de monte a los administradores de las panaderías municipales. El mayor rigor parece orientado a contener los abusos en años de carestía, como 1651-52. La desaparición de las «panfranquerías» reales en 1656 facilitó la labor municipal, al surtir a las tiendas de pan franco desde la administración del trigo o arrendar este cometido a un particular bajo su supervisión. Con todo, el descenso del consumo de cereal en la segunda mitad del Seiscientos conllevó un control más laxo. En aras de una mayor rentabilidad, el mismo Pósito recurrió de nuevo a veces a mezclar trigo rojo de monte con candeal en el grano que vendía a los panaderos de pan franco.

4. CONCLUSIONES

Como conclusiones, se aprecia con claridad que la política de abastos desarrollada por el municipio de Zaragoza sobre el mercado de cereal ha sufrido una clara evolución en los siglos xvi y xvii. Durante el Quinientos, potenciada tanto por el auge económico y demográfico de la centuria como por la euforia financiera municipal, la expansión del control público abarca todos los procesos relacionados con la comercialización del grano. Junto con la protección al consumidor, esta política pretende una reactivi-

⁴⁴ AMZ, *Libros de Pregones*, n.º 12, 8 de agosto de 1598, fol. 26v-28r, Caja 481, sign. 23-12-1/23, *Act. Mun.*, 1601, 30 de enero, fol. 88r, 1616, 13 de septiembre, fol. 160r-162r, 1629, 10 de febrero, fol. 65r, 1644, 24 de febrero, fol. 142v y 147r, 1651, 10 de febrero, fol. 93r, 1652, 18 de enero, fol. 110r y *Bastardelos*, 34.B-41, 4 de marzo de 1627, fol. 61v, 27 de marzo de 1631, fol. 241r-v.

vacación de la actividad económica al contenerse la inflación y promoverse la demanda local de grano. Por el contrario, el paulatino declive financiero del Concejo impone en el siglo xvii una gestión del suministro más austera que sacrifica en buena medida ambos objetivos en aras de una mayor rentabilidad.

Pieza maestra de la política de abastos, la configuración del Pósito confiere al Concejo una capacidad de intervención más constante sobre el mercado de cereal, mediante la progresiva vinculación a la cámara del suministro de trigo destinado a las panaderías de pan de a doce. No obstante, el progresivo aumento de sus existencias dota a esta administración de gran fragilidad frente a las oscilaciones de precios a la hora de renovar su stock, sobre todo dado su interés por favorecer el abasto de la ciudad. Pese a la contratación de censales, el sistema halla sus límites en las décadas finales del Quinientos, cuando bruscas oscilaciones de los precios del grano debido a carestías acarrearán serias pérdidas al Pósito. Las constantes transferencias de dinero a la Mayordomía por parte de la administración del trigo, para paliar el déficit municipal en el Seiscientos, restringirán de forma definitiva su margen de maniobra. Esta debilidad financiera impondrá a la cámara reducir sus existencias, compras y ventas de grano, así como extraer mayores beneficios del abasto a las panaderías. Dicho proceso se realizará con lentitud en la primera mitad del siglo xvii, dada la notable demanda de cereal por la población y la presencia de serias carestías. La disminución de esta demanda a mediados de siglo se unirá al descenso de los precios en la segunda mitad del Seiscientos para consagrar esta política, completada a partir de 1656 al incorporarse al Pósito el suministro a las panaderías de pan franco.

Al margen de perjudicar de forma seria al consumidor, los mayores impuestos cargados sobre el cereal favorecen el incremento de transacciones privadas y prácticas especulativas, alejadas de la supervisión municipal. El declive hacendístico del Concejo sancionó su pérdida de presencia en el mercado de cereal y forzó estrategias de intervención más indirecta al confiar a particulares parcelas de actuación sobre éste antes reservadas al Concejo. En aras de contener abusos y crear un mercado más homogéneo para el pan, el municipio trató asimismo de suprimir o limitar privilegios privados que entorpecían el control público. Resultado del reajuste de la política de abastos, se conformó en el Seiscientos un mercado de cereal más abierto al decrecer la intervención municipal, la protección al consumidor y el sustento de la demanda local. Enmarcado en la paulatina integración del mercado aragonés en los ámbitos regional y estatal, este proceso continuará en la centuria siguiente para consolidarse durante la crisis del Antiguo Régimen.